

Viernes 16 de setiembre, 2022
AI-0193-2022

Al contestar refiérase al número de oficio asignado a la presente comunicación; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico auditoria.interna@sfe.go.cr

MBA.

**Gabriela Sáenz Amador, Jefe
Departamento Administrativo y Financiero (DAF)**

Licenciada

**Rocío Solano Cambroner, Jefe
Unidad Financiera (UF)**

Licenciada

**Gilda Torres Rojas, Jefe
Unidad de Servicios Generales (USG)**

ASUNTO: Se informa sobre el resultado relacionado al seguimiento de las recomendaciones N° 2.8.6.1 del informe AI-SFE-SA-INF-006-2018 y las N°4.16, N° 4.17 y N° 4.18 del informe AI-SFE-SA-INF-007-2019; todas en proceso de cumplimiento; además se plantea requerimiento de información.

Estimadas señoras:

Esta Auditoría Interna se encuentra ejecutando un servicio de seguimiento a recomendaciones; al respecto se contempla la recomendación N° 2.8.6.1 (se encuentra en proceso de cumplimiento) del informe AI-SFE-SA-INF-006-2018 denominado “Evaluación de aspectos contables, financieros, presupuestarios, sistemas de información y el control interno asociado en el SFE” comunicado con el oficio AI SFE 333-2018 del 20/12/2018 y las recomendaciones N°4.16, N° 4.17 y N° 4.18 (se encuentra en proceso de cumplimiento) del informe AI-SFE-SA-INF-007-2019 denominado “Resultados relacionados con las contrataciones administrativas y su ejecución contractual vinculadas con la construcción del archivo institucional y la soda”, comunicado con el oficio AI-0129-2019 del 25/10/2019. Las citadas recomendaciones indican:

- **Informe AI-SFE-SA-INF-006-2018**

Recomendación dirigida a la Unidad Financiera

2.8.6.1 Realizar la indagación para determinar los costos atribuibles a la construcción de la edificación del archivo institucional y la soda para los funcionarios y proceder con el registro respectivo para representar fielmente las cifras en los estados financieros. Dicha recomendación se hace extensiva a cualquier otro bien no concesionado que esté en condiciones iguales y similares a las descritas en el presente hallazgo.

Viernes 16 de setiembre, 2022
AI-093-2022

- **Informe AI-SFE-SA-INF-007-2019**

Recomendación dirigida a la Unidad de Servicios Generales

4.16 *Cuantificar y analizar, con base en el “Desglose de Presupuesto Detallado” presentado por la Constructora Navarro y Avilés con su oferta en el procedimiento de contratación administrativa 2015LN-000004-10900, así como con tablas que respaldaron los cobros de ajustes de precios, cobros por trabajos extraordinarios, pagos por supervisión de la obra y cualquier otro documento disponible, el valor de los activos que deben ser registrados en forma independiente de acuerdo a su naturaleza, según lo establecido en la Directriz N°CN-001-2013 Contrataciones de modalidad llave en mano, tales como la vía de comunicación sector oeste, caseta y acceso del sector oeste, red de distribución eléctrica, entre otros, y proceder con su registro en el SIBINET, mediante un ajuste al valor del edificio ya registrado. Sobre este particular, el SFE deberá valorar el solicitar criterio técnico a la Dirección de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda para soportar de la mejor manera la toma de decisiones. Los resultados de la gestión deberán documentarse. (Referencia: Numeral 2.10.2 inciso d-)*

Recomendación dirigida a la Unidad de Servicios Generales

4.17 *Cuantificar y analizar, con base en el “Desglose de Presupuesto Detallado” presentado por la Constructora Navarro y Avilés con su oferta en el procedimiento de contratación administrativa 2015LN-000004-10900, así como con tablas que respaldaron los cobros de ajustes de precios, cobros por trabajos extraordinarios, pagos por supervisión de la obra y cualquier otro documento disponible, el valor de lo invertido en mejoras de bienes propiedad del MAG, tal como reparación de la calle vieja y los demás asociados al remozamiento del boulevard (calles de asfalto, zonas verdes, aceras, etc.), portones de acceso, casetas, entre otros, y proceder con el ajuste al valor del edificio, determinando con base en la normativa contable, si dicho monto debe registrarse como un activo independiente en el SIBINET acorde a su naturaleza o si procede efectuarse la baja del mismo sea a resultados o como ajuste a periodos anteriores. Sobre este particular, el SFE deberá valorar el solicitar criterio técnico a la Dirección de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda para soportar de la mejor manera la toma de decisiones. Los resultados de la gestión deberán documentarse. (Referencia: Numeral 2.10.2 inciso e-)*

Recomendación dirigida a la Unidad Financiera

4.18 *Analizar la información que sea remitida por la Unidad de Servicios Generales (USG), como resultado de la atención efectiva de la recomendación 4.10¹ anterior, y según corresponda, proceder a registrar los ajustes respectivos. Dicha gestión debe permitir una atención efectiva de la recomendación N°2.8.6.1 del informe AI-SFE-SA-INF-006-2018 “Evaluación de aspectos contables, financieros, presupuestarios, sistemas de información y el control interno asociado en el SFE”, comunicado con oficio AI SFE 333-2018. Como parte de dicha gestión, se deberá coordinar lo que corresponda con la USG. (Referencia: Numeral 2.8.2.3)*

¹ La recomendación 4.10 se encuentra a la fecha con estado de “recomendación cumplida” e indica “Conciliar el registro de los bienes, por clase y naturaleza, relativos a la contratación 2015LN-000004-10900, detallando la naturaleza de cualquier monto que no fuera registrado en el SIBINET, para el correspondiente registro contable; lo anterior como parte de la gestión integral que se debe realizar para implementar la recomendación N°2.8.6.1 del informe AI-SFE-SA-INF-006-2018 “Evaluación de aspectos contables, financieros, presupuestarios, sistemas de información y el control interno asociado en el SFE”, comunicado con oficio AI SFE 333-2018. Como parte de dicha gestión, se deberá coordinar lo que corresponda con la Unidad Financiera. (Referencia: Numeral 2.8.2.1 inciso a-)

Viernes 16 de setiembre, 2022
AI-0193-2022

1. GESTIÓN EMPRENDIDA POR LA ADMINISTRACIÓN

Producto del análisis efectuado a la información recibida según oficios DAF-FI-081-2021 del 11/07/2021 y el DAF-SG-324-2021 del 16/06/2021 y evidencia adjunta, así como del auxiliar de activos depreciables WIZDOM al 30/06/2022 y al 31/07/2022, la Conciliación de activos depreciables sistemas SIBINET vrs WIZDOM al 31/07/2022 y la Conciliación de activos sistemas WIZDOM vrs SIGAF al 30/06/2022, facilitados por el Área Contable y documentación de los expedientes de ejecución contractual de la contratación administrativa 2015LN-000004-10900, se determina que producto de la gestión emprendida, la Administración procedió a:

- 1.1 Solicitar el apoyo de la Empresa Constructora Navarro y Avilés, para determinar el valor a asignar a una serie de bienes definidos por la administración², montos a ser desglosados según el presupuesto presentado por la empresa constructora; lo anterior para proceder con los registros correspondientes.
- 1.2 Consultar por medio de correo electrónico al Analista asignado al SFE por parte de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), sobre si el monto de ₡62.475.486.99, asignado a las reparaciones y/o mejoras de bienes realizadas a propiedad del MAG, se debía registrar como un activo independiente del Edificio de la Soda o si el mismo debe ser considerado como un gasto y quedaría excluido del registro de activos.
- 1.3 Capitalizar el monto pagado por supervisión de la construcción de las obras por ₡30.289.158,29 y el monto asignado a las reparaciones y/o mejoras de bienes del MAG por ₡62.475.486,99, incorporando los mismos en el valor del Edificio de la Soda, lo anterior tanto en el Auxiliar de Activos en WIZDOM como en los Estados Financieros; dichas partidas no se registraron en el auxiliar SIBINET.
- 1.4 Registrar en los auxiliares SIBINET y WIZDOM los distintos bienes, como resultado de lo indicado en los puntos 1.1 al 1.3 anteriores.
- 1.5 Registrar en los Estados Financieros los ajustes correspondientes para revelar los bienes no concesionados de la Institución, conforme los registros del auxiliar de WIZDOM.

2. COMENTARIOS DE LA AUDITORIA INTERNA

- 2.1 Ante la aparente dificultad que representó para la Empresa Constructora el poder asignar, los montos de reajustes de precios por ₡53.444.665 y los de trabajos extras por ₡15.980.610, a los rubros específicos de la tabla de pagos y, considerando lo indicado por la Administración, de que la definición del criterio para la distribución le correspondía a la Empresa Constructora; ésta procedió

Viernes 16 de setiembre, 2022

² Los bienes definidos correspondieron a: 1-Vía de comunicación sector oeste (calle nueva construida por el sector oeste), 2-Caseta de seguridad (construida en la entrada sector oeste), 3-Acceso del sector oeste, 4-Sistema de instalación eléctrica del Edificio de la soda-archivo, 5-Construcción de acera, 6-Construcción de rampa, 7-Monto total invertido por mantenimiento instalaciones del MAG, 8-Edificio principal soda-archivo. El monto que se solicitó desglosar era por ₡813.652.739,86, el cual correspondía al total cancelado a la Constructora por ₡994.225.274,61 menos el monto registrado para activos e inventarios (equipos soda, entre otros) más lo que correspondió a instalación y arranque de los mismos por un monto de ₡164.696.742,28 y el del ascensor por ₡15.875.792,47.

AI-0193-2022

a distribuir los mismos en forma porcentual. Dicho criterio podría haber ocasionado que los costos asignados al edificio y a los demás bienes de la obra, no sea el correcto, dado que no se realizó un análisis de la naturaleza de los trabajos extraordinarios ejecutados³ y de las obras que se estaban ejecutando cuando se realizaron los cobros por reajustes de precios; siendo que, dicha información estaba disponible para la Administración en el expediente de ejecución contractual levantado por el Área de Construcciones de la Unidad de Servicios Generales.

- 2.2** El criterio utilizado para registrar como parte del costo del edificio de la Soda-Archivo correspondiente a reparaciones y/o mejoras de bienes del MAG por ₡62.475.486,99, depreciándolo a 50 años, no cuenta con un respaldo soportado en un criterio técnico oficial emitido por la DGCN, por la informalidad en que fue documentado (no se utilizó el formulario establecido para estos efectos); adicionalmente no se le aclaró al Analista de la DGCN que no se estaba ante la construcción o ampliación de bienes de infraestructura y de beneficio y uso público en predios de una propiedad del SFE, sino a trabajos realizados sobre bienes del MAG, por lo que la norma citada podría no ser un criterio aplicable para el registro como bien en el SFE, máxime al incluirlo como parte del costo del edificio y depreciarlo a 50 años.
- 2.3** No se presentó criterio técnico para respaldar el no registro en SIBINET del monto pagado por los honorarios por supervisión de la construcción de las obras por ₡30.289.158,29.
- 2.4** La razón para no registrar los ₡62.475.486,99 por reparaciones y/o mejoras de bienes del MAG en el SIBINET no cuenta con criterio técnico solicitado a la DGCN, ni tiene, aparentemente, fundamento en el Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central (Decreto Ejecutivo N° 40797-H), por cuanto no se hace referencia al numeral que regula dicho aspecto. En el contexto de implementación de NICSP, uno de los objetivos es corregir o registrar los valores registrados para los bienes.
- 2.5** Existe un CONTRATO TRASPASO DE LINEAS ELECTRICAS A LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ, S.A.⁴ sobre el cual, en apariencia, no se ha dado de baja el costo indicado de los bienes donados por ₡19.701.333,9 (Extensión de líneas subterráneas y Transformación); dicho costo podría estar registrado en la cuenta contable 1250401 Vías de comunicación terrestre y en el SIBINET bajo la descripción “Construcción de camino”.
- 2.6** Considerando las circunstancias actuales, especialmente el estado en que se encuentra el proceso de implementación de las NICSP, el DAF para mejor resolver, según lo antes descrito, podrá solicitar en forma oficial los criterios que sean necesarios a la DGCN.

Viernes 16 de setiembre, 2022

³ Conforme a documentos que forman parte del expediente de ejecución, se determina que los trabajos de imprevistos #2 (Tubería de alcantarillado sanitario y pluvial sobre el acceso oeste) y #3 (Trabajos referentes a CNFL- Modificación en acometida eléctrica principal, lindero oeste de la propiedad) por un monto de ₡13.238.092,95 debieron ser asignados al valor del bien identificado como Vía de comunicación sector oeste y no ser distribuido dentro del costo de los demás bienes, dado el efecto que tiene en la depreciación a registrar, por su vida útil. Respecto al imprevisto #5 (Sistema eléctrico de iluminación de boulevard- reubicar tuberías eléctricas en funcionamiento y eliminar tuberías fuera de operación) por un monto de ₡1.417.140, debió ser incorporado dentro del costo de lo invertido por mantenimiento instalaciones del MAG.

⁴ Tiene la firma del SFE, pero no así la firma de La Compañía; desconocemos si la copia final firmada de dicho contrato fue entregada al SFE y quien la custodia.

AI-0193-2022

3. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO

Como resultado de los procedimientos realizados y considerando lo indicado en el punto 2 anterior, se determinó los siguientes estados de cumplimiento de las recomendaciones sujetas a seguimiento:

Referencia Informe	Referencia Recomendación	Estado de Cumplimiento	Comentario AI
AI-SFE-SA-INF-006-2018	2.8.6.1	RPC	Se mantiene el estado de cumplimiento; la misma está sujeta al resultado de la implementación efectiva de las recomendaciones 4.16 y 4.17 .
AI-SFE-SA-INF-007-2019	4.16	RPC ⁵	La gestión emprendida por la administración no permitió en forma efectiva a tener la recomendación sujeta a seguimiento.
	4.17	RPC ⁶	La gestión emprendida por la administración no permitió en forma efectiva a tener la recomendación sujeta a seguimiento.
	4.18	RPC	Se mantiene el estado de cumplimiento; la misma está sujeta al resultado de la implementación efectiva de las recomendaciones 4.16 y 4.17 .

RPC: Recomendación Parcialmente Cumplida

4. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Considerando la antigüedad de las recomendaciones sujetas a seguimiento, contenidas en los informes AI-SFE-SA-INF-006-2018 y AI-SFE-SA-INF-007-2019 y el proceso de implementación de las NICSP en el cual se encuentra la Institución, el DAF en conjunto con la UF y la USG deberán informar cómo estarían realizando la atención de la mismas; remitiendo el cronograma de actividades ajustado respectivo. Para la atención del presente requerimiento, se establece como fecha máxima el **30/09/2022**.

Atentamente,



Lic. Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

HVS/ZRA/IRJ

Ci : Archivo/Legajo

⁵ Previo a la valoración de la Auditoría Interna, el estado correspondía a RPV Recomendación en proceso de valoración.

⁶ Previo a la valoración de la Auditoría Interna, el estado correspondía a RPV Recomendación en proceso de valoración.